



Noticias



Santiago, 23 de noviembre de 2017

Derecho de petición.

CPLT declara inadmisibles amparo de acceso a la información contra Presidencia de la República relativo a un reclamo de nacionalidad y sus fallos.

Se acusó de intervencionismo tanto de jueces de la Excma. Corte Suprema, del Sr. Presidente del Tribunal Constitucional y de S.E. la Presidenta de la República.

Se dedujo un amparo de acceso a la información en contra de la Presidencia de la República, relativo al reclamo de nacionalidad y otros motivos que expone en su presentación.

Sobre el particular, el Consejo para la Transparencia expresa que, a fin de resolver la admisibilidad del amparo de la especie, primeramente es necesario determinar si éste cumplió con los requisitos legales, en particular, si los hechos denunciados constituyen una infracción a la Ley de Transparencia.

Enseguida, el CPLT expresa que, de acuerdo a los antecedentes expuestos por la parte recurrente, su comparecencia no es a consecuencia de la falta de entrega de aquella información contenida en alguno de los soportes que señala el artículo 10. Ello, por cuanto, su reclamo va orientado a realizar observaciones a lo resuelto en los fallos que indica, acusando intervencionismo tanto de jueces de la Excma. Corte Suprema, del Sr. Presidente del Tribunal Constitucional y de S.E. la Presidenta de la República, todo lo cual no dice relación con el derecho de acceso a la información pública, sino que más bien corresponde al ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República, razón por la que no cabe pronunciarse respecto de ello.

En consecuencia, el Consejo concluye que, habiéndose ejercido el derecho de acceso a la información pública en los términos exigidos por la Ley de Transparencia, no puede tener lugar una solicitud en que se pida el amparo de tal derecho, declarándose su inadmisibilidad.

[Vea texto íntegro de la Decisión Rol C3456-17.](#)

RELACIONADO

* [CPLT declaró inadmisibile amparo de acceso a la información contra Ministerio de Economía relativo a una solicitud de respuesta...](#)
